ANEXO DE CONDICIONES AL PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL CON PRESENTACIÓN DE OFERTAS CONVENIO COMPETITIVO ARTICULO 355 CPN Y 4 DEL DECRETO 092 DE 2017 CUYO OBJETO ES: "ATENCIÓN INTEGRAL, ACOGIDA Y PROTECCIÓN EN CASA REFUGIO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA Y SUS PERSONAS A CARGO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, EN MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS DE ARTICULACIÓN, ACCIONES Y EVENTOS QUE FORTALEZCAN LOS DERECHOS, POLÍTICA PUBLICA, EMPODERAMIENTO, GESTIÓN DE PAZ Y ELIMINACIÓN DE LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA."

Entre el Distrito de Barrancabermeja, representado legalmente por el Secretario General Dr. **JESSIE STIVEN MORENO SALOM** identificado con cedula de ciudadanía No 1.096.196.536, en calidad de Secretario General y delegado en materia de contratación de conformidad con lo indicado en el Decreto 002 de 2026, con Decreto de nombramiento No. 104 del 17 de marzo de 2025 y Acta de posesión No. 041 del 17 de marzo de 2025, Distrito de Barrancabermeja que mediante Acto Legislativo 01 de Julio de 2019 se le otorgó la Categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico, identificado con NIT N°. 890.201.900-6, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Decreto número 106 del 17 de marzo de 2025 modificado por el Decreto 198 de 2025; y demás normas como el Decreto número 652 del 11 de diciembre de 2024 por medio del cual se adopta el manual de contratación del Distrito de Barrancabermeja, así como en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) y el art. 12 de la Ley 80 de 1993, Art. 315 numeral 3 de la Constitución Nacional , numeral 5 literal d) de la ley 136 de 1994, art. 9 de la ley 489 de 1998, artículo 110 del decreto 111 de 1996, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios y quien para los efectos de este contrato se denominará de EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA (en adelante la "El Distrito"), por una parte; y, por la otra, **ASOCIACIÓN CENTRO VIDA NUEVO SOL DEL CENTRO ANSOLTEC**, identificado con NIT. 829000768-5, Representada legalmente por ADOLFO ARGUMEDO VARGAS C.C. No. 91.518.150, en adelante se denominará COOPERANTE Y/O ASOCIADO, mediante la plataforma del Secop II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones expresas en los formatos y documentos cargados en la plataforma, especialmente el estudio previo, pliego de condiciones, anexos técnicos para determinar la conveniencia y oportunidad en el contrato, nos adherimos a las respectivas clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "ATENCIÓN INTEGRAL, ACOGIDA Y PROTECCIÓN EN CASA REFUGIO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA Y SUS PERSONAS A CARGO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, EN MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS DE ARTICULACIÓN, ACCIONES Y EVENTOS QUE FORTALEZCAN LOS DERECHOS, POLÍTICA PUBLICA, EMPODERAMIENTO, GESTIÓN DE PAZ Y ELIMINACIÓN DE LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA."

CLAUSULA SEGUNDA. - ALCANCES DEL OBJETO: ALCANCE DEL OBJETO: **ALCANCE DEL OBJETO**: Las actividades específicas que el COOPERANTE Y/O ASOCIADO debe realizar para el cumplimiento del objeto convenido en la cláusula anterior, se encuentran estipuladas en los Estudios Previos, pliego de condiciones y Anexo Técnico de la presente contratación publicado por el Distrito de Barrancabermeja en el SECOP II.

CLAUSULA TERCERA. – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS-: Las especificaciones técnicas requeridas por el Distrito de Barrancabermeja se encuentran contenidas en el Anexo, el cual fue publicada en el SECOP II y a las que el COOPERANTE Y/O ASOCIADO se compromete a dar cumplimiento.

CLÁUSULA CUARTA. - DECLARACIONES DEL COOPERANTE Y/O ASOCIADO: El COOPERANTE Y/O ASOCIADO hace las siguientes declaraciones: **a)** Conoce y acepta los documentos del proceso. **b)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **c)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio **d)** Bajo la gravedad del juramento, que se considera prestado con la firma del convenio electrónico del secop II, declara no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses por tener relación contractual con alguna entidad o instituto público, sujeto por el ente de control respectivo, previstas en la Constitución y la Ley; en caso de ocultamiento responderá el COOPERANTE Y/O ASOCIADO. **PARÁGRAFO.** El COOPERANTE Y/O ASOCIADO responderá por haber ocultado al contratar con inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato o por las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses sobrevinientes. **e)** Conoce la naturaleza

del proyecto por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **f)** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones contractuales. **g)** Conoce que el valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **h)** El COOPERANTE Y/O ASOCIADO manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **i)** El COOPERANTE Y/O ASOCIADO se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

CLAUSULA QUINTA. – OBLIGACIONES: OBLIGACIONES DEL DISTRITO: Son obligaciones del distrito, además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993, las propias del convenio tales como las siguientes:

1. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el aporte establecido en el presente convenio.
2. confirmar la recepción de la transferencia de los recursos a la cuenta reportada por cada entidad o dependencia.
3. Garantizar la ejecución técnica y financiera de los recursos asignados.
4. Presentar informes técnicos y financieros de los recursos asignados en los términos establecidos.
5. Hacer el monitoreo y seguimiento a la implementación de las medidas de atención con la identificación de dependencias y personas responsables en cada uno de los procesos.
6. Reportar cualquier novedad de cambio de las personas funcionarias responsables de coordinar la ejecución de los recursos objeto del convenio.
7. Hacer los desembolsos en forma oportuna de conformidad con lo estipulado en el presente convenio.
8. Brindar la información y apoyo necesario para la ejecución del convenio.
9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente convenio.
10. Ejercer supervisión en el desarrollo de las actividades establecidas para el cumplimiento del objeto y el alcance del presente convenio.
11. Hacer los desembolsos en forma oportuna de conformidad con lo estipulado en el presente convenio.
12. Brindar la información y apoyo necesario para la ejecución del convenio.
13. Al cierre de la vigencia fiscal constituir las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación.
14. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente convenio.

OBLIGACIONES DEL COOPERANTE Y/O ASOCIADO: EL ASOCIADO, manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del proyecto por ejecutar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad y además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, EL ASOCIADO se obliga especialmente con el Distrito a:

1. Aportar su capacidad, experiencia, idoneidad y capacidad instalada, para la implementación de las medidas de atención en casa refugio.
2. Cumplir con los requisitos, condiciones técnicas de infraestructura y de dotación mínimas para la prestación de las medidas de atención en casas de acogida, albergues contenidos en los lineamientos del ministerio de salud y protección social.
3. Contar con un equipo de apoyo multidisciplinario constituido mínimo por profesionales en las áreas de trabajo social y psicología con experiencia y formación en atención a las mujeres víctimas de diferentes formas de violencia, enfoque de derechos, diferencial y de genero para garantizar un abordaje integral.
4. Realizar el reporte y soporte de la ejecución de los recursos asignados.
5. Contar con protocolo de valoración y atención.
6. Brindar orientación y acompañamiento en educación, autonomía económica, realización de actividades culturales y atención integral a niños, niñas y adolescentes con la debida articulación institucional.

7. Presentar informe jurídico y/o contable -financiero y/o técnico de ejecución cada que requiera la secretaría de las mujeres y la familia, a fin de verificar la debida ejecución y distribución de los recursos.
8. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al distrito de Barrancabermeja y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el Municipio de Barrancabermeja declare la caducidad del convenio.
9. Presentar en medio físico y magnético a la Supervisión, los informes solicitados, con las evidencias que lo soportan.
10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información de carácter reservado que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio. Responder civil, disciplinaria, contractual, fiscal y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad.
11. Proyectar al interior y exterior la buena imagen de la entidad contratante y no hacer manifestaciones públicas, ni personales a propios ni particulares, en medios de prensa, comunicación y redes sociales sobre aspectos inherentes a la misión y administración y resultados de la gestión de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja.
12. No aceptar presiones de terceros o particulares que le requieran información sobre la actividad contractual que realiza, ni de las actividades administrativas y misionales que conozca con razón u ocasión a la ejecución del convenio.
13. Allegar dentro de los términos previstos en este acuerdo, los documentos y garantías requeridos para la ejecución del convenio.
14. Cumplir en forma oportuna con las recomendaciones dadas por el supervisor de convenio.
15. Responder, cuidar y salvaguardar los documentos que se le entreguen para su gestión y entregados como soportes para la realización de su servicio.
16. Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este convenio. El ASOCIADO no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del distrito de Barrancabermeja.
17. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
18. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del convenio.
19. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el supervisor del convenio y las demás que sean inherentes al objeto del presente convenio.
20. Conocer y acatar lo dispuesto en la normatividad vigente.
21. Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de la entidad asociada con el distrito de Barrancabermeja, ni del Municipio de Barrancabermeja con las personas que vincule el ASOCIADO para el desarrollo del convenio.
22. Adelantar oportunamente los trámites necesarios para la correcta ejecución del convenio.
23. Cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio.
24. Contar con el recurso físico (Capacidad instalada), técnico y humano necesario e idóneo para la ejecución optima del objeto convenido.
25. Pagar oportunamente los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) del personal aportado para la ejecución del presente convenio.
26. Informar oportunamente al distrito de Barrancabermeja cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política y la Ley.
27. Implementar y garantizar todas las condiciones de seguridad y salud para el trabajo y las medidas de protocolo de bioseguridad contempladas en la Resolución 777 de 2021 Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas y la Resolución No. 223 de 2021 del Ministerio de Trabajo y Protección Social.
28. El asociado deberá cumplir con los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de acuerdo a lo contemplado en la Resolución 312 del 13 de febrero de 2019 y demás normas concordantes.
29. En caso de no ejecutar satisfactoriamente el objeto de este Convenio, se compromete a restituir los recursos aportados por EL DISTRITO, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la comunicación enviada para tal efecto por EL DISTRITO. En este evento, las Partes suspenderán los aportes y compromisos pendientes a que se han obligado. Todos los excedentes financieros que generen los recursos en la cuenta bancaria exclusiva para el convenio deberán ser devueltos al Distrito antes de la liquidación del convenio.
30. EL ASOCIADO, deberá abrir una cuenta bancaria a nombre del convenio, a través de una Entidad Financiera ubicada en el Distrito de Barrancabermeja, en el que también se encuentren

consignados el aporte del asociado en el presente convenio cuando así fueran, para la entrega de los recursos que el Distrito le aportará al mismo

31. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa para la ejecución del convenio.

CLÁUSULA SEXTA. - RESPONSABILIDAD: El COOPERANTE Y/O ASOCIADO será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **a)** El COOPERANTE Y/O ASOCIADO es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula segunda y tercera del presente Convenio. El COOPERANTE Y/O ASOCIADO será responsable por los daños que ocasionen en la ejecución del objeto del presente Convenio. **b)** Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

CLAUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el COOPERANTE Y/O ASOCIADO se compromete a prestar a entera satisfacción del Contratante el servicio objeto del presente contrato, será de **CUATRO (04) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio**. En todo caso el plazo de ejecución se entiende pactado como máximo hasta el 31 de diciembre de la presente vigencia fiscal 2026, en cumplimiento del principio de anualidad de que trata el artículo 14 del Decreto 111 de 1996, salvo que exista aprobación de vigencias futuras conforme al artículo 10 de la Ley 819 de 2003. **PARÁGRAFO.** Prórroga. El presente convenio podrá prorrogarse mediante modificación contractual por mutuo acuerdo de las partes, cuando la necesidad del servicio así lo exija, conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA OCTAVA. - VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES: El valor estimado del **aporte de distrito** para la ejecución del convenio asciende a la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($382.857.360),** incluidos costos directos e indirectos, y demás impuestos, tasas, erogaciones que se causen con la celebración, ejecución y liquidación del convenio. **APORTE DEL ASOCIADO:** El valor de los aportes del COOPERANTE Y/O ASOCIADO ascienden a la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($38.285.736)** para un **VALOR TOTAL DE: CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE ($421.143.096). FORMA DE DESEMBOLSO:** El Distrito de Barrancabermeja, entregará el aporte de la siguiente forma: DESEMBOLSO DE LOS APORTES: El 100% del valor aportado por el Distrito se desembolsará en actas parciales y final de liquidación, junto con el respectivo informe recibido a satisfacción del supervisor, teniendo en cuenta el cumplimiento y avance en la ejecución del convenio así:

a) Hasta el noventa por ciento (90%) del valor total aportado por el Distrito se pagará en actas parciales, previa verificación y suscripción del informe técnico, financiero y contable con sus respectivos soportes y evidencias, avalado por el supervisor, donde se verifique la ejecución de las actividades convenidas, realizadas y soportadas por el valor presentado para desembolso, junto con la cuenta de cobro y/o factura por parte del asociado sobre el cumplimiento del objeto convenido.

b) Un último desembolso de los aportes del Distrito correspondiente de hasta el diez por cierto (10%) que se realizará una vez terminado el plazo de ejecución mediante la presentación y suscripción del informe de ejecución final, acta de recibido final y acta de liquidación final por parte del supervisor y del asociados previa presentación del informe técnico, financiero y contable de ejecución del convenio con sus debidos soportes y evidencias, al igual que los soportes de los pagos al Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. El asociado hará su aporte en los términos de la propuesta presentada. Los valores anteriormente descritos se ejecutarán de conformidad con el presupuesto oficial, determinado de la propuesta y según la necesidad establecida en los estudios previos. Para causar el pago final del convenio, el cooperante deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad del personal vinculado en la ejecución del convenio, Si bien, el acta de liquidación no estará sujeto a las gestiones y/o tramites, el cooperante si se obligará a hacer el seguimiento de las expediciones de los documentos dentro de un plazo de cuatro meses posterior a las solicitudes o al acta de liquidación.

NOTA 01: En todo caso, para el desembolso final de los aportes del distrito de Barrancabermeja, el porcentaje establecido se considera estimativo toda vez que no corresponde a un valor fijo, en ese sentido, este valor porcentual podrá variar de acuerdo a las circunstancias de ejecución del objeto convenido.

NOTA 02: Para efectos de cada desembolso, el asociado deberá presentar la factura y/o cuenta de cobro, según corresponda, junto con la constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social, parafiscales y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Igualmente, el valor del convenio comprende todos los costos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento del objeto convenido, incluidos impuestos, tasas, retenciones, gastos de legalización y demás erogaciones a cargo del asociado, efectuando por el Distrito las deducciones a que haya lugar sobre este, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC), de la entidad.

NOTA 03: Los desembolsos se efectuarán previa verificación de las actas e informes parciales y final, suscritas por parte del supervisor, debiendo constatar el cumplimiento satisfactorio de las actividades y del objeto del convenio, así como la presentación de los documentos soporte de ejecución requeridos a la entidad sin ánimo de lucro por la supervisión.

NOTA 04: Para determinar el valor a desembolsar se tomará el informe de actividades parciales o final de liquidación de acuerdo con la ejecución presentada.

NOTA 05: EL ASOCIADO y/o cooperante, se compromete a abrir CUENTA BANCARIA A NOMBRE DEL CONVENIO, a través de una Entidad Financiera ubicada en el DISTRITO de Barrancabermeja, para la entrega de los recursos que EL DISTRITO le aportará al presente Convenio.

NOTA 06 DOCUMENTOS SOPORTE: El contratista deberá para sus respectivos desembolsos, presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales de conformidad con el artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007, presentación de informe final por parte del contratista y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta. El valor del convenio incluye todos los costos directos e indirectos que deben sufragar el cooperante y/o asociado para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones, costos de legalización, etc. EL DISTRITO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el COOPERANTE Y/O ASOCIADO en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

ANTICIPO: Un primer desembolso mediante un anticipo, correspondiente al Veinte Por Ciento (20%) del valor aportado por el Distrito, el cual se realizará con la suscripción del acta de inicio. El acta de inicio se suscribirá cuando se verifique el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Expedición del registro presupuestal correspondiente. 2. Aprobación de las garantías a que haya lugar. 3. Recibo del pago del impuesto de timbre, si hay lugar a ello. Circular Interna No. 002 expedida por la Dirección de Contabilidad del Distrito. Para el desembolso del anticipo se deberá allegar certificado bancario de la cuenta constituida a nombre del convenio. En caso de rendimientos financieros estos deben devolverse a la entidad, previo a la finalización del convenio, por ende, se deberá adjuntar certificación bancaria de la cuenta. El giro del anticipo no condiciona el inicio de la ejecución del contrato. Se amortizará en cada acta parcial o final y de liquidación, como mínimo el veinte por ciento (20%) del valor solicitado y soportado para desembolso hasta lograr el cien por ciento (100%) de esté, el cual se efectuará por parte de tesorería hasta el monto anticipado.

CLÁUSULA NOVENA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto relacionado para la contratación objeto del presente documento, corresponde al presupuesto asignado por la Administración Central, el cual posee los siguientes rubros presupuestales conceptos, fuentes de financiación y valor según Certificado de Disponibilidad presupuestal No. **26-05160** de fecha MAYO 22 de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda:

Alcaldía Municipio de Barrancabermeja

ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
NIT. 0890201936

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111/96 Art. 85 Acuerdo 101/97

Certificado No. 26-05160

Fecha de vencimiento 31-12-2026

Vigencia Fiscal 2026

Fecha de Expedición Mayo 22 de 2026

OBJETO : SEGÚN: PROI - DOC: NA ATENCIÓN INTEGRAL, ACOGIDA Y PROTECCIÓN EN CASA REFUGIO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA Y SUS PERSONAS A CARGO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, EN MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS DE ARTICULACION, ACCIONES Y EVENTOS QUE FORTALEZCAN LOS DERECHOS, POLITICA PUBLICA, EMPODERAMIENTO, GESTIÓN DE PAZ Y ELIMINACIÓN DE LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA 199 4636 5925 26

Solicitante : SECRETARIA DISTRITAL DE LAS MUJERES Y LA INCLUSION SOCIAL

Identificación presupuestal	Concepto	Fuente financiación	Valor
2.3-41-4103-1500-4103052-2024680810119-2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	ATENCIÓN INTEGRAL MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL - RECURSOS DEL BALANCE	264,297,372.00
2.3-41-4103-1500-4103052-2024680810119-2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RECURSOS PROPIOS	122,010,628.00
		Total Certificado	**386,308,000.00**

Por un valor de : TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS m/cte.

Se hace constar la existencia del Certificado del Plan Anual de Adquisiciones CEPAA No. 4636 del 21 de mayo de 2026, el cual incluye los siguientes códigos:

EXISTENCIA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE BIENES SERVICIOS Y OBRAS VIGENCIA 2026
El Administrador del plan anual de adquisiciones está facultado mediante el **Decreto No 518 de 2019**

Código: SGE-RFI-FO-021	Fecha:02/08/2019	Versión: 001	Página: 1

No CEPAA **4636**

FECHA DE EMISION 21/05/2025
DD/ MM/AA

DEPENDENCIA SOLICITANTE	**SECRETARÍA DISTRITAL DE LAS MUJERES Y LA INCLUSIÓN SOCIAL**

CERTIFICA QUE

LOS SIGUIENTES ELEMENTOS HACEN PARTE INTEGRAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Códigos UNSPSC	Descripción	Duración estimada del contrato	Cod. Presupuestal	Cod. Fuente	Valor	CEPAA
93141501	ATENCIÓN INTEGRAL, ACOGIDA Y PROTECCIÓN EN CASA REFUGIO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA Y SUS PERSONAS A CARGO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, EN MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS DE ARTICULACION, ACCIONES Y EVENTOS QUE FORTALEZCAN LOS DERECHOS, POLITICA PUBLICA, EMPODERAMIENTO, GESTIÓN DE PAZ Y ELIMINACIÓN DE LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA	120 DIAS	2.3.41.4103.1500-4103052-2024680810119-2.3.2.02.02.009	R256	264.297.372	4636
			2.3.41.4103.1500-4103052-2024680810119-2.3.2.02.02.009	R001	122.010.628	
			386.308.000			

LUIS EDUARDO CRUZ GONZALEZ
ADMINISTRADOR DEL PAA

Proyecto:

CLÁUSULA DECIMA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será realizada por la DIRECCIÓN DE LA MUJER de Barrancabermeja o quien haga sus veces, sin que esto implique el Ordenador del Gasto de la entidad no pueda efectuar cambio, variación y/o remoción del supervisor del contrato, lo cual será efectuado por pare del Distrito Especial de Barrancabermeja mediante comunicación escrita al nuevo supervisor y al COOPERANTE Y/O ASOCIADO, sin que para ello sea requerido la modificación del contrato. Y, sus funciones serán las establecidas en la Ley 1474 de 2011, referente a las facultades y deberes de los supervisores e interventores, Decreto Distrital No 652-2024 y el Decreto Distrital No. 106 del 2025, modificado por el Decreto 198 de 2025.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el COOPERANTE Y/O ASOCIADO deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Distrito de Barrancabermeja identificada con NIT 890201900-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del convenio y seis (6) meses más.</td><td>El valor de esta Garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor de los aportes del distrito.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo.</td><td>Hasta la liquidación del convenio.</td><td>En cuantía equivalente al cien por ciento del valor establecido como anticipo, esto es el 20% del aporte del distrito.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del convenio y tres (3) años más.</td><td>El Valor de la Garantía por el cinco por ciento (5%) del valor total del convenio.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td><td>El Valor de la Garantía por el diez por ciento (10%) del valor de los aportes del distrito.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Calidad de los bienes	Plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más	El Valor de la Garantía por el diez por ciento (10%) del valor de los aportes del distrito
Tomador	• Para las ESAL singular: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva o el documento legal que reconoce personería jurídica, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para el cooperante conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El COOPERANTE Y/O ASOCIADO está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del COOPERANTE Y/O ASOCIADO o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar:

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Distrito de Barrancabermeja identificada con NIT 890201900-6 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	El valor asegurado que ampara la responsabilidad civil contractual debe ser equivalente **200 SMMLV**
Vigencia	Todo el período de ejecución del convenio y seis (06) meses más.

Beneficiarios	Terceros afectados y Distrito de Barrancabermeja identificada con NIT 890201900-6
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: EL COOPERANTE Y/O ASOCIADO se obliga a indemnizar al DISTRITO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL COOPERANTE Y/O ASOCIADO se obliga a mantener indemne al DISTRITO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. EL COOPERANTE Y/O ASOCIADO mantendrá indemne al DISTRITO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el COOPERANTE Y/O ASOCIADO asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – CESIONES: El COOPERANTE Y/O ASOCIADO no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del DISTRITO. Si el COOPERANTE Y/O ASOCIADO es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el DISTRITO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el COOPERANTE Y/O ASOCIADO se obliga a informar oportunamente al DISTRITO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el DISTRITO exigirá al COOPERANTE Y/O ASOCIADO, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el COOPERANTE Y/O ASOCIADO, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUBCONTRATOS: El COOPERANTE Y/O ASOCIADO NO podrá subcontratar el presente convenio a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna. En todos los casos el COOPERANTE Y/O ASOCIADO es el único responsable por la celebración del presente convenio.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Se ha de tener en cuenta que el convenio aquí suscrito se realiza para el cumplimiento de los fines estatales la entidad contratante por cuanto no se cuenta con el personal de planta que garantice el conocimiento profesional, técnico o científico que se requiere o los conocimientos especializados que se demanden. En tal sentido, el plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse de los siguientes eventos: **a).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b).** Por mutuo acuerdo, siempre que

de ello no se deriven mayores costos para la entidad contratante, ni se causen otros perjuicios. **c).** Por incapacidad o licencia médica manifestada por el COOPERANTE Y/O ASOCIADO que le impida cumplir con las obligaciones contractuales. **d).** En los eventos en que el COOPERANTE Y/O ASOCIADO desee hacer efectivo el goce de la prestación económica de la licencia de maternidad (Reconocida por parte de la EPS a la que se encuentre afiliada) y como consecuencia de ello, no pueda cumplir con las obligaciones contractuales, deberá presentar ante la secretaría competente la solicitud de suspensión del contrato, con el fin de ser revisada por parte del supervisor, para verificar y garantizar tanto los derechos que le asisten, como los principios contractuales establecidos en nuestro ordenamiento jurídico. **PARÁGRAFO.** Las partes pactan, que al momento del término de ejecución y cumplimiento del objeto contractual del mismo, que se suscribió para dar cumplimiento a los fines estatales y amparado en el principio de solidaridad para garantizar el fuero de maternidad se le reconocerá a la mujer embarazada las cotizaciones respectivas a la seguridad social en salud que se generen después de la cesación de la relación contractual y hasta el momento en que la mujer acceda a la prestación económica de la licencia de maternidad que le debe cubrir su correspondiente EPS, de acuerdo a las cotizaciones que ha venido realizando al sistema de seguridad social. Lo anterior de conformidad a lo establecido por la Ley contractual que señala que los contratos de prestación de servicios y de cooperativismo, están excluidos por nuestra legislación como fundamento de una relación laboral. La suspensión en todo caso, procede, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el COOPERANTE Y/O ASOCIADO y el supervisor; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación del COOPERANTE Y/O ASOCIADO de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión.

CLÁUSULA DECIMA SÉXTA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al presente contrato, las cláusulas excepcionales al derecho común, contempladas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: En los términos del artículo 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993, EL DISTRITO podrá ejercer las facultades excepcionales que surgen en virtud de las referidas cláusulas. EL DISTRITO de Barrancabermeja, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del COOPERANTE Y/O ASOCIADO que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente a la Alcaldía de Barrancabermeja, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1106/06 "Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418/97 prorrogada y modificada por la Ley 548/99 y la Ley 782/02 y se modifican algunas de sus disposiciones". **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el COOPERANTE Y/O ASOCIADO quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la ley 1150 de 2007. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La resolución de caducidad se notificará personalmente al COOPERANTE Y/O ASOCIADO o a su representante o apoderado conforme el Decreto 01 de 1.984. **PARÁGRAFO TERCERO:** Contra la resolución de caducidad por la vía gubernativa, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Decreto 01 de 1.984. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para declarar la caducidad deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150/07.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS: En caso de incumplimiento de sus obligaciones, el COOPERANTE Y/O ASOCIADO pagará al DISTRITO a título de sanción pecuniaria y sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato o convenio. En caso de incumplimiento parcial el DISTRITO podrá imponer multas sucesivas hasta por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato o convenio. El valor de la cláusula penal pecuniaria y multa, podrán cobrarse de acuerdo el procedimiento previsto en el artículo17 de la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El procedimiento para la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, se adelantará con plena aplicación del derecho al debido proceso (art. 29 de la Constitución Política) y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual una vez constatado por el supervisor, que el COOPERANTE Y/O ASOCIADO ha incurrido o está incurriendo en una o varias

de las causales de incumplimiento, pondrá en forma inmediata en conocimiento de aquel el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a dar las explicaciones que corresponda y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que le puso en condiciones de apremio, so pena de proceder a aplicar las sanciones a que hubiere lugar y hacer efectiva la garantía única.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - ELEMENTOS DEVOLUTIVOS: Los elementos devolutivos que el CONTRATANTE suministre al COOPERANTE Y/O ASOCIADO, lo mismo que aquellos que sean adquiridos con cargo al contrato, de ser el caso, deberán ser reintegrados al CONTRATANTE a la terminación del contrato o cuando éste los solicite, en el mismo estado en que los recibió, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. El valor de cualquier faltante que se presente a la terminación de los servicios será descontado de las partidas que le adeude el CONTRATANTE al COOPERANTE Y/O ASOCIADO. Tanto de la entrega como la devolución de los elementos se dejará constancia mediante acta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, la Ley 828 de 2003 y Decreto 510 de 2003, El COOPERANTE Y/O ASOCIADO se responsabiliza del pago de las Prestaciones Sociales y la Seguridad Social del personal que emplee en la ejecución del objeto del contrato. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del **DISTRITO**. **PARÁGRAFO:** De conformidad con el Artículo 50 de la ley 782 de 2002, el asociado deberá dar cumplimiento con las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y servicio Nacional de Aprendizaje cuando ello haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y el COOPERANTE Y/O ASOCIADO y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula novena.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El COOPERANTE Y/O ASOCIADO manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento, previstas en la ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 122 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo Número 01 de julio 14 de 2009, y concordantes.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – CONFIDENCIALIDAD: -El COOPERANTE Y/O ASOCIADO se obliga con el Distrito, en todo tiempo, incluso después de vencida la vigencia del contrato y de manera indefinida a mantener en reserva y estricta privacidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto, la cual se denominará INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. En desarrollo de tal obligación, el COOPERANTE Y/O ASOCIADO se obliga a garantizar la confidencialidad de la documentación, datos, claves de acceso, información institucional y personal, elementos de trabajo. Igualmente se obliga a prever la utilización de mecanismos para brindar seguridad a la información, a los medios magnéticos utilizados y a los procedimientos para la administración de la información para que esta no pueda ser reproducida, distribuida o publicada por ningún medio sin la autorización de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Distrito de Barrancabermeja y/o el lugar necesario para la ejecución de las actividades; el domicilio contractual, acordado por las partes, es el Distrito de Barrancabermeja (Santander).

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y post-contractual, publicados en el SECOP II y demás documentos que se originen en virtud de la ejecución contractual.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Todos los acuerdos de voluntades que se celebren entre prestadores de servicios de salud y entidades responsables del pago de los servicios de salud para efectos de prestar los servicios de salud en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, con independencia de la naturaleza jurídica de las partes, deberán ser liquidados o terminados a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento. Para la liquidación deberá disponerse de los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de las actas e informes que hacen parte del contrato. 3. Relación de los pagos efectuados a el COOPERANTE Y/O ASOCIADO. Se realizará de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el literal j del artículo 164 del C.P.A.C.A. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si es del caso, para la liquidación se exigirá a el COOPERANTE Y/O ASOCIADO la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal.

El Contratante

JESSIE MORENO SALOM
Secretario General
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Patricia Márquez Calderón- Abogado Externo Secretaría General		Julio 2026
Aprobó:	Jessie Stivent Moreno Salom (Secretario General)		Julio 2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			